

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00030-00

AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, mayo diecinueve -19- de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la Demanda conforme a lo indicado en el artículo 92 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado RESUELVE:

1)Se acepta el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

2)Devuélvase a la parte interesada en el formato digital, la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO con todos sus anexos, junto con la Póliza de Cumplimiento de Caución Judicial de la Aseguradora Solidaria de Colombia, dejando escrito de la misma con todos los anexos en el mismo formato, para el archivo del juzgado.

3)ARCHIVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2adcaf42409ee70ac8e7d316d9eaf6119542b2c70d7741bab5842d67c178
8ef**

Documento generado en 19/05/2021 04:53:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**